



junio de 2021 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Asignar, de manera temporal, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior Transitorio, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Convertir la plaza señalada en el artículo precedente, en una (01) plaza de igual nivel, esto es de Fiscal Provincial, con carácter transitoria.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al abogado Ángel Ubaldo Gonzáles Farfán, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, y destacándolo para que preste apoyo al 1° Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el nombramiento, designación y destaque de manera temporal del personal fiscal señalado en el artículo cuarto, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, así como su prórroga, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2252000-9

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Cancelan la inscripción de Trigarante Perú Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 04291-2023**

Lima, 27 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa TRIGARANTE PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., para que se cancele su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 01672-2021 del 04 de junio de 2021, se autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas

de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III: De los Corredores de Seguros B. Personas Jurídicas 1. Corredores de Seguros Generales, bajo el Registro J-910;

Que, en Junta General de Accionistas de fecha 15 de noviembre de 2023 se acordó la cancelación de la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018;

Que, estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cancelar la inscripción de la empresa TRIGARANTE PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con Matrícula J-910 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – Sección III: De los Corredores de Seguros B. Personas Jurídicas 1. Corredores de Seguros Generales; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presentación Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

2248394-1

**Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 00031-2024**

Lima, 8 de enero de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) de México, para participar en las IOPS Committee Meetings y en la 2024 IOPS/OECD/CONSAR International Conference, que se realizarán del 13 al 14 de febrero de 2024 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro de la IOPS, organismo internacional de supervisores de pensiones, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad y la eficacia de la supervisión de los sistemas privados de pensiones en todo el mundo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Cristina Julia Nakasone Higa, Coordinador Ejecutivo del Sistema Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 12 al 15 de febrero de 2024 a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar en los eventos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 2°.-** Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	937,41
Viáticos	US\$	1 320,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2251271-1

## JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

**Modifican el Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de los/jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público**

RESOLUCIÓN N° 1405-2023-JNJ

Lima, 20 de diciembre del 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 16 de noviembre del 2023, relativo a la modificación del Anexo 1, numeral II. Formación Académica, del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de los/las jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 046-2020-JNJ de fecha 16 de junio del 2020 publicada en el diario oficial El Peruano

el 19 de junio del 2020, la Junta Nacional de Justicia aprobó el Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de los/las jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, en cuyo Anexo 1 se encuentran contenidas las precisiones de la documentación a calificar en la etapa de evaluación curricular.

En el numeral II. Formación Académica del mencionado Anexo 1, se establece la calificación de diplomados, la misma que corresponde sea uniformizada conforme a las reglas establecidas en los reglamentos de concursos de selección y nombramiento de jueces y fiscales.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 24° incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia-Ley N° 30916, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 16 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el numeral II. Formación Académica, del Anexo 1 del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de los/las jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público:

### II. "FORMACIÓN ACADÉMICA"

En adición al título de abogado(a), se consideran cursos de especialización, diplomados y grados académicos en derecho constitucional, derechos fundamentales, violencia familiar y basada en género, organización judicial y fiscal, sistemas de control y auditoría, derecho administrativo sancionador, procedimiento disciplinario, gestión pública, ética pública y otros afines.

(...)

Especificaciones de la calificación

(...)

- Se califican cursos de especialización o diplomados que tengan una duración mínima de ciento veinte (120) horas, nota aprobatoria y una antigüedad no mayor a diez (10) años a la fecha de publicación de la convocatoria.

De haberse desarrollado simultáneamente más de un curso de especialización o diplomado en el mismo periodo, solo se califica uno de ellos. Se entiende por simultaneidad la coincidencia temporal en el dictado del curso en por lo menos tres (03) días."

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO  
Presidenta

2251957-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000667-2023/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 20 de diciembre de 2023